

FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL

NIT: 900.713.982-2

ACTA N° 009

Reunión Extraordinaria de la Asamblea General.

En la ciudad de Puerto Colombia - Atlántico, siendo las 08:00 a.m., del día 13 de febrero de 2021, se reunieron los miembros de la asamblea general de la fundación FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL para adelantar la reunión extraordinaria atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos por el presidente, el día 28 de enero de 2021, a través de correo electrónico, para desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y secretario de la reunión.
3. Aprobaciones y autorizaciones.
4. Lectura y aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2020.
5. Lectura y aprobación del proyecto de destinación de beneficios netos o excedentes
6. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir.

La secretaria informa que se encuentran presente:

- Petra Margarita Villa Baena
- Elba Villa Baena
- Andrés Yepes Arrieta
- Beatriz Arrieta Moreno
- Sergio Martínez Villa

Representando el 100% de los asociados, quienes constituyen la asamblea general.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como PRESIDENTE de la reunión a **PETRA MARGARITA VILLA BAENA** y como SECRETARIO de la reunión a **ELBA VILLA BAENA** identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIONES Y AUTORIZACIONES.

AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR PERMANENCIA Y/O CALIFICACION DE LA FUNDACIÓN AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El presidente le informo a los asociados que por las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de la ley 1819 de 2016 y en concordancia con el decreto 2150 de 2017, la fundación como entidad sin ánimo de lucro debe solicitar la calificación en dicho régimen para el año gravable 2021. Y para tal efecto la asamblea general debe autorizar al representante legal de la fundación para que adelante los trámites pertinentes ante las autoridades competentes.

Una vez presentada la solicitud, la asamblea general concede su aprobación para la autorización solicitada.

ACLARACION A LOS ANEXOS DE CALIFICACION EN EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

Se informa a la asamblea general que en razón a las disposiciones contenidas en la reforma tributaria ley 1819 de 2016, y en concordancia al decreto 2150 de 2017, es necesario indicar y así procede, que la fundación es una entidad sin ánimo de lucro en la que siendo entidad contribuyente del régimen tributario especial:

1. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, como son:
 - **Actividades de salud:** Los servicios en instituciones, prestados por médicos. Actividades de atención de la salud humana. La provisión de alojamiento y servicios de cuidado para personas mayores y/o discapacitadas. Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitada.
 - **Actividades de desarrollo social:** La fundación tendrá como objetivos fundamentales los siguientes: Elaboración de estudios ambientales (Evaluación de impactos, planes de manejo, monitoreo y ordenamiento territorial). servicios sociales, de asesoramiento y de bienestar social. Servicios similares que se prestan especialmente a personas de la tercera edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones publicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de ayuda y especialistas en servicios de asesoramiento: visita a ancianos enfermos, actividades de atención diurna para ancianos y adultos con discapacidad, actividades de adiestramiento y readaptación profesional para personas con discapacidad, siempre que el componente de educación sea limitado.
2. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
3. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

4. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

A continuación, fue presentado por el presidente de la FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL, los estados financieros a 31 de Diciembre de 2020, los cuales fueron aprobados por unanimidad por parte de los miembros de la asamblea general.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE BENEFICIOS NETOS O EXCEDENTES.

Continuamente, el presidente manifestó que hubo un excedente de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$27.999.100,00)** respecto de las cuales la asamblea aprobó de manera unánime, que sea destinado a financiar los programas de la **FUNDACION SEMILLAS DE LA ARBOLEDA.SOL**, de conformidad con su objeto social.

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL TEXTO INTEGRAL DEL ACTA.

Sometida a consideración de los miembros de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

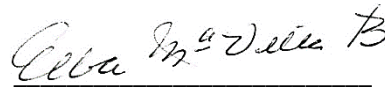
Se firma a las 09:00 am del día 13 de febrero de 2021.



PETRA MARGARITA VILLA BAENA

Presidente

C.C. 22.400.421

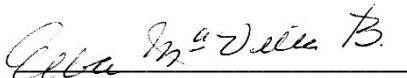


ELBA VILLA BAENA

Secretaria

C.C. 22.379.188

Este documento es fiel copia tomada de su original.



ELBA VILLA BAENA

Secretaria

C.C. 22.379.188